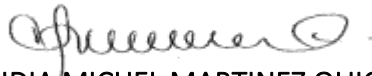


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2021. Se deja constancia que, el día 15 de diciembre de 2021 se recibe escrito del asistente social, en el que informa la imposibilidad de notificar a la demandada, señora LIBIA INES GIRALDO GIRALDO, por tener su domicilio en el municipio de Victoria, Caldas, solicitando entonces se comisione a la Comisaria de Familia de dicha municipalidad con el fin de realizar la valoración de apoyos y a su vez emita un concepto sobre la capacidad jurídica de la señora en mención. Asimismo, la Comisaria de Familia de esta localidad envía al correo electrónico institucional el día 21 de diciembre de 2021 respuesta a la solicitud realizada por este Despacho mediante oficio No. 510 el 16 de diciembre de 2021, en su respuesta informan la imposibilidad de realizar el informe de valoración de apoyos ordenado para la señora LIBIA INÉS GIRALDO GIRALDO. Sírvese proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento lo informado por la Comisaria de Familia de esta municipalidad, visible a folio 130 cuaderno principal.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por el Asistente Social, señor JOSE EDISON FLOREZ, se comisionará a la Comisaria de Familia de Victoria, Caldas para que realice y envíe con destino a este Despacho Judicial la elaboración de la valoración de apoyos que se realice a la titular del acto jurídico, es decir, a la señora LIBIA INES GIRALDO GIRALDO, de conformidad con lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1996 de dos mil diecinueve (2019). Además, que emita concepto por parte del equipo disciplinario sobre la capacidad jurídica de la señora en cita.

El mencionado informe debe ir ajustado conforme a los lineamientos del protocolo que se encuentra publicado en la página del Ministerio de Justicia y del Derecho en el siguiente link:

[https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20\(2\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20(2).pdf)

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

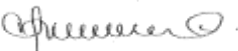
¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.

Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación: No. 945
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Radicado: 2019-00090
Demandante: GLORIA ESNEDE PULIDO GIRALDO
Demandada: LIBIA INES GIRALDO GIRALDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 217 del 29 de diciembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

COMISORIO No. 05

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada
(Caldas)**

**SEÑORES
COMISARIA DE FAMILIA de Victoria
(Caldas)**

ATENTAMENTE LE HACE SABER

Que en el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOSO con radicado No. 2019-00090, adelantado por la señora GLORIA ESNED PULIDO GIRALDO a través de apoderado judicial en favor de LIBIA INES GIRALDO GIRALDO mediante auto del día 28 de diciembre del 2021, se dispuso comisionarla para que realice y envíe con destino a este Despacho Judicial la elaboración del informe de valoración de apoyos que se realice a la titular del acto jurídico, es decir, a la señora LIBIA INES GIRALDO GIRALDO, de conformidad con lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019. Además, emitir concepto, por parte del equipo interdisciplinario, sobre la capacidad jurídica de la señora en cita.

Se anexa copia del auto que ordena la valoración de apoyos.

Obra como abogado de la demandante el abogado RAMIRO CLAVIJO GARCIA con C.C. No. 4'567.531 de Bogotá D.C, T.P No. 50.407 C.S de la J

Se libra el presente hoy veintisiete (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria